



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 1

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el sentido de continuar incentivando la inversión en el ámbito de la construcción en el cantón como uno de sus ejes de desarrollo, lo cual amerita brindar facilidades, garantizando la idoneidad técnica, económica y legal de los mismos y buscando que el incentivo se encamine a la inversión urbanística responsable, se propone esta ordenanza para fraccionamientos, fusiones y reestructuración de lotes dentro del cantón Samborondón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente indica que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA ~~SAMBORONDÓN~~ **SAMBORONDÓN** LA PUNTILLA

Página 2

la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en su artículo 54 de las funciones del GAD municipal, la de “establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de Urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el COOTAD determina en su artículo 55, de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de “planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y, la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

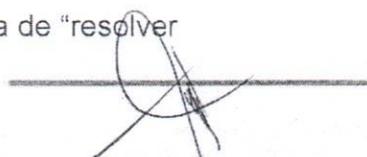
Que, el COOTAD consigna en su artículo 59, que “el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos por la ley”.

Que, el COOTAD establece en su artículo 60, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la de “decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”; la de “resolver

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 3

administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”; y, la de “dirigir y supervisar las actividades del GAD municipal, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos”.

Que, el COOTAD dispone en su artículo 364 que “los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”.

Que, el COOTAD determina en su artículo 366, que “los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables”.

Que, el COOTAD establece en su Artículo 470 que “se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La Urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia”. Además “se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 4

Que, el COOTAD manda en su artículo 474 que, "aprobado un proyecto de Urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial".

Que, el COOTAD determina en su Art.483 Integración de lotes. - El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

Que, en el Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Samborondón se determina lo siguiente para suelo rural:

Suelo rural: en el artículo 19 de la referida ley, se define que el suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que, por sus especiales características biofísicas o geográficas, debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación: suelo rural de protección, suelo rural de producción, suelo rural para aprovechamiento extractivo, suelo rural expansión urbana.

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 5

Suelo rural de protección: Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. Se prevé un suelo no apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección, se observará la legislación nacional que sea aplicable; El uso protector en algunos sectores, permitirá aprovechamientos sostenibles bajo planes de manejo, tales como la extracción de productos forestales y la cacería. La actividad turística debidamente reglamentada, constituye una opción importante para el aprovechamiento de muchos sectores bajo uso protector. Este uso cubre los parques nacionales, bosques de galerías, áreas bajo vegetación boscosa, monumento natural y superficies muy severamente afectadas por la erosión.

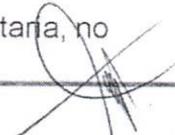
Suelo rural de producción: Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

Suelo rural de expansión urbana: Es el que podrá ser habilitado para su uso urbano, será siempre colindante con el suelo urbano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria. Se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte, así como, a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 6

se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana, aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo.

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, aprobó en primer y segundo debate definitivo la "**Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para Parroquia Satélite la Puntilla**", aprobadas en sesiones ordinarias 25/2021 y 26/2021 realizadas los días 25 de junio y 01 de julio del 2021.

Que, el Concejo Municipal aprobó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA PUNTILLA**; en las sesiones ordinarias 02/2022 y 03/2022 realizadas los días 20 de enero del 2022 y 27 de enero del 2022.

Que, mediante Oficio No. 400-DE-2023, la Directora de Edificaciones, arquitecta Liliana Guerrero, remite al Procurador Síndico Municipal, abogado Carlos Limongi Hanna, sus comentarios y sugerencias para la "Segunda Reforma a la Ordenanza de Edificaciones para Parroquia Satélite la Puntilla".

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 180-AJ-GADMCS-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, emite su criterio jurídico: "Por los antecedentes de hecho, las normas jurídicas invocadas, y del desprendimiento del Informe Técnico No. 400-DE-2023, suscrito por la Directora de Edificaciones, esta Asesoría Jurídica considera procedente que el Concejo Municipal, conozca, debata y apruebe la "**Segunda Reforma a la Ordenanza de Edificaciones para Parroquia Satélite la Puntilla**", debido a que se establecen un nuevo procedimiento para todos proyectos de reestructuración de lotes en el cantón Samborondón. Así como sanciones al urbanizador y a los propietarios o usufructuarios del lote o vivienda de una urbanización, por modificar proyectos o planos aprobados sin autorización".

Que en uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA

Página 7

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Art. 1.- Modifíquese el Anexo 5 denominado "División de Solar" de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, por el siguiente:

REQUISITOS PARA DIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO DE SOLAR. -

SOLICITAR EN VENTANILLA:

- *CARPETA MEMBRETADA* \$ 3,00.
- *ESPECIE VALORADA* \$ 3,00 (para redactar la solicitud).
- *TASA ADMINISTRATIVA* \$ 20,00.

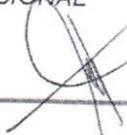
ADJUNTAR:

- *COPIA A COLOR DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.*
- *COPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL PROPIETARIO O DEL PROMOTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.*
- *SI EL SOLAR PERTENECE A UNA COMPAÑÍA: COPIA DEL NOMBRAMIENTO NOTARIADO O NOMBRAMIENTO ORIGINAL, Y COPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.*
- *COPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD, CARNET DEL REGISTRO MUNICIPAL (ACTUALIZADO) Y TÍTULO DEL SENESCYT DEL RESPONSABLE TECNICO.*
- *COPIA DE LA ESCRITURA CATASTRADA Y REGISTRADA.*
- *COPIA DE LA PROPUESTA DE DIVISIÓN DEL SOLAR (CON ESCALAS Y COORDENADAS), DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y PROPIETARIO. (EN FORMATO A2)*

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Página 8

- COPIA NOTARIADA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON HISTORIA DE DOMINIO ACTUALIZADO.

NOTA:

- LA SOLICITUD DEBERÁ SER DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- POR SEGURIDAD LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS CARPETAS DE TRÁMITES NO DEBEN VENIR SUELTOS, LOS DOCUMENTOS DE LOS TRÁMITES DEBEN SER INGRESADOS SIN GRAPAS Y CON VINCHAS POR FAVOR.

- PROCEDIMIENTO

1. Ingreso del trámite en recepción.
2. Asignación del inspector que va a llevar el proceso de su trámite.
3. Revisión de la documentación que el usuario ingreso. Si el trámite tiene observaciones/correcciones se le enviará un correo al usuario notificando de las mismas. El trámite continuará con su proceso normal cuando el usuario entregue en recepción las correcciones, observaciones que se les pidieron.
4. En el caso de que ya no existan correcciones se procederá la tasa de liquidación.
5. La tasa será revisada por la Directora de Edificaciones quien dará la aprobación.
6. Luego de que la tasa está aprobada por la Directora de Edificaciones se le enviara un correo al usuario comunicándole "que se puede acercar a cancelar la tasa de liquidación".
7. El usuario deberá entregar en recepción la copia del comprobante de que ya cancelo la tasa. Posteriormente, se procede a generar el informe técnico para ser enviado a la Cabecera Cantonal.

Art. 2.- Agréguese al Anexo 5 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla; "Requisitos para reestructuración de lotes", quedando de la siguiente manera:

REQUISITOS PARA RESTRUCTURACION DE LOTES. -

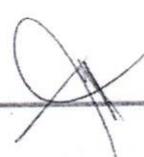
SOLICITAR EN VENTANILLA:

- CARPETA MEMBRETADA \$ 3,00.
- ESPECIE VALORADA \$ 3,00 (para redactar la solicitud).
- TASA ADMINISTRATIVA \$ 30,00.

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Página 9

ADJUNTAR:

- COPIA A COLOR DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.
- COPIA A COLOR DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO.
- SI ES COMPañIA NOMBRAMIENTO Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- COPIA DE LA ESCRITURA REGISTRADA Y CATASTRADA.
- COPIA DE HISTORIA DEL DOMINIO DEL PREDIO EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- 2 PLANOS DE LEVANTAMIENTO DEL SOLAR (CON ESCALAS Y COORDENADAS) FORMATO A3
- COPIA DE CARNET MUNICIPAL DE RESPONSABLE TECNICO, CEDULA DE IDENTIDAD DEL RESPONSABLE.

NOTA:

- LA SOLICITUD DEBERÁ SER DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- POR SEGURIDAD LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS CARPETAS DE TRÁMITES NO DEBEN VENIR SUELTOS, POR FAVOR USE VINCHAS O SUJETADORES.

AL USTED INGRESAR EL TRÁMITE: NO QUIERE DECIR QUE LA SOLICITUD HA SIDO ACEPTADA

Art. 3.- Agréguese en el Capítulo IV De las Infracciones y Sanciones, en la Sección Tercera de Sanciones de la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla**, los artículos 93 y 94 quedando de la siguiente manera:

Art. 93.- SANCIÓN AL URBANIZADOR POR MODIFICAR EL PROYECTO O LOS PLANOS APROBADOS SIN AUTORIZACIÓN. - El Urbanizador que durante el proceso constructivo modifique el proyecto o planos aprobados de una Urbanización sin autorización del GAD

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Página 10

Samborondón, será sancionado con una multa que oscile entre 20 y 100 RBU, según la gravedad de la infracción y el grado de inobservancia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 397 del COOTAD.

Esta sanción se aplicará sin perjuicio de que la autoridad juzgadora municipal correspondiente ordene la suspensión de la obra hasta que se presente el permiso de reestructuración, o la demolición de ser el caso.

Art. 94.- SANCIÓN AL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DEL LOTE O VIVIENDA DE UNA URBANIZACIÓN, POR MODIFICAR EL PROYECTO O LOS PLANOS APROBADOS SIN PERMISO. - El propietario o usufructuario del lote o vivienda dentro de una Urbanización, que modifique el proyecto o los planos aprobados por el GAD Samborondón sin el permiso respectivo, será sancionado con una multa que oscile entre 4 y 30 RBU, según la gravedad de la infracción y el grado de inobservancia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 396 y 397 del COOTAD.

Esta sanción se aplicará sin perjuicio de que la autoridad juzgadora municipal correspondiente ordene la suspensión de la obra hasta que se presente el permiso de construcción, o su demolición de darse el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec, y en el Registro Oficial.

Segunda.- Quedan con pleno valor y vigencia las disposiciones contempladas en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, aprobada en las sesiones ordinarias 25/2021 y 26/2021 realizadas los días 25 de junio del 2021 y 01 de julio del 2021 y su primera reforma, que no se contrapongan con la presente reforma.

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Página 11

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los cinco días del mes de abril del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **12/2023** y **13/2023** realizadas los días **31 de marzo del 2023** y **05 de abril del 2023**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 05 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 05 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA

Página 12

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Samborondón, abril 18 del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE EDIFICACIONES PARA PARROQUIA SATÉLITE LA PUNTILLA**, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica. - Samborondón, 18 de abril del 2023

Ab. Walter Tameyo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

